



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las que contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental Mi Nariño, “En Defensa de lo Nuestro, 2020 – 2023” se encuentra la línea Estratégica: Mi Nariño incluyente: Educación y conocimiento, cuyo objetivo es Fortalecer el sector educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura. Así mismo, el Subprograma de Cobertura Educativa, que tiene como objetivo: “Incrementar el ingreso y permanencia de estudiantes al sistema educativo en los municipios no certificados de Nariño”.

Que, en el Subprograma de Cobertura Educativa, que tiene como objetivo: “Incrementar el ingreso y permanencia de estudiantes al sistema educativo en los municipios no certificados de Nariño” y en el cual se estableció la meta de producto “Mejoradas las condiciones de la infraestructura y dotación de los ambientes escolares”.

Que, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 permite a las entidades territoriales a: “participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

Que, el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, ordena que en los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos y señala sus competencias y funcionamiento.

Que, en los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, se preceptúa lo relacionado con el funcionamiento de los Fondos de servicios Educativos reglamentado por el Decreto 1075 de 2015

Que, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que, el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

Que, el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normalidad vigente.

Que, el artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 sobre la Ejecución de presupuesto establece “Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. (...) igualmente, el parágrafo 2 aclara que los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso, en este caso, la Entidad Territorial.

Que, el Decreto 4791 de 2008 en su Artículo 12 indica “Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones”.

Que, el Artículo 16 de la citada norma refiere, “Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación”.

Que, en el mismo Acto Administrativo, Artículo 17 indica “Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001”.

Que, la administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Que, el Decreto 4791 de 2008 asigna responsabilidades a las Entidades Territoriales contenidas en el Artículo 18 “Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada”.

Que, el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.4. Establece: *ORDENACION DEL GASTO: Los Fondos de Servicios Educativos carecen de Personería Jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.11, determina los conceptos en los cuales se puede hacer uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

Que, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño estructuro y radico ante planeación departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COBERTURA Y CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y el cual se registró con código BPID 2022520002444 y Código BPIN: 2022003520105, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño, el cual enmarca todas las acciones de acceso y permanencia de estudiantes al sistema educativo en los municipios no certificados de Nariño.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por Secretaría de Planeación con fecha 01 de agosto de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Educación Y Conocimiento. Programa: Cobertura.

Que durante la vigencia fiscal 2023, las comunidades educativas de los establecimientos educativos del departamento de Nariño vienen reportando emergencias educativas causadas por diferentes fenómenos tanto de origen natural como antrópicos.

Que el equipo técnico y apoyo a la gestión en temas relacionados con educación en emergencias e infraestructura educativa, atendió dichos llamados con visitas in situ con el propósito de evaluar y definir la magnitud de la emergencia reportada, posibles alternativas de intervención y determinar si estas están pueden ser atendidas por la secretaria de educación dado la limitación financiera y apropiación presupuestal con la que se cuenta.

Que, según lo establecido en la Directiva ministerial 12 de 2009 y 16 de 2011, las Secretarías de Educación Territoriales deben garantizar el acceso y permanencia educativa de la población escolar afectada por emergencias en la fase de prevención, crisis y post crisis.

Que en Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño (SED Nariño) y como se puede constatar en acta del 25 de septiembre de 2021, El profesional Universitario de Planeación Educativa G: 04 expuso los proyectos o necesidades presentadas por la comunidad educativa de las instituciones educativas de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, los cuales fueron revisados evaluados y cumplen con los requisitos para ser financiados con recursos de rendimientos financieros aplicados a calidad educativa, dando claridad que son proyectos de menor envergadura como lo son mejoramientos y/o adecuaciones de infraestructura educativa, dotación de mobiliario escolar, material didáctico, equipos de cómputo y dotaciones institucionales que debido a la su grado de complejidad están dentro de capacidad administrativa, financiera y jurídica para ser ejecutados con este tipo de procesos. Después de la socialización, respuestas a la dudas y observaciones realizadas por los miembros del comité directivo, la propuesta fue aprobada por unanimidad, y contando con el respaldo presupuestal de la oficina financiera mediante la expedición de los certificados presupuestales se autoriza a la oficina de planeación proyecte acto administrativo de asignación de recursos.

Que en ese orden de ideas se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las instituciones educativas oficiales del departamento de Nariño que indican en la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

Que la oficina Financiera de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportan financieramente el presente acto administrativo, recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participaciones y valores recaudados hasta la fecha:

FECHA	NÚMERO	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
19/09/2023	133	2.3.2.01.01.003.03.02.01	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - Dotación y Mantenimiento de Equipos y Software Educativo para Establecimientos Educativos - Recursos de Balance SGP educación para el mejoramiento de la calidad educativa -Vig. Anterior	\$ 433,000,000
19/09/2023	134	2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Dotación de material didáctico para establecimientos educativos - Recursos del balance SGP educación para el mejoramiento de la calidad educativa - Vig. Anterior	\$ 77,161,469.53
19/09/2023	134	2.3.2.02.01.003.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Dotación de material didáctico para establecimientos educativos - Rendimientos Financieros Aplicados a Calidad Educativa.	\$ 15,838,530.47
19/09/2023	135	2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina - Adquisición de Mobiliario Escolar - Rendimientos Financieros Aplicados a Calidad Educativa	\$ 208,000,000
19/09/2023	136	2.3.2.01.01.001.02.07.04	Edificios Educativos - Mantenimiento de Infraestructura Educativa - Rendimientos Financieros Aplicados a Calidad Educativa	\$ 129,000,000
19/09/2023	137	2.3.2.01.01.003.01.06.01	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas - Dotación Institucional de Infraestructura Educativa - Rendimientos Financieros Aplicados a Calidad Educativa	\$ 22,000,000

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño, la suma total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$885.000.000)** para la ejecución EXCLUSIVA del proyecto o concepto que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE	NIT INSTITUCIÓN	CONS SEDE	NOMBRE SEDE	CDP AFECTAR	CONCEPTO	VALOR
ANCUYÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	814004251-3	1.52036E+13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	900884737-7	2.52079E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	900000095-4	2.52079E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA TÉCNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	840000882-7	2.52079E+13	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 10,000,000
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	840000882-7	2.52079E+13	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	134	Dotación de material didáctico	\$ 10,000,000
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	891201905-6	2.52079E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	133	Dotación equipos de computo	\$ 15,000,000
BELEN	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	891202084-9	1.52083E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA JUBANGUANA	814007236-6	4.5211E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUBANGUANA	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	891201287-2	1.5211E+13	INSTITUCIÓN RAFAEL URIBE URIBE SEDE 1	137	Dotación institucional de infraestructura educativa.	\$ 22,000,000
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO	900369041-1	2.5211E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
CHACHAGÜÍ	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	814006096-7	2.5224E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	136	Mejoramiento de infraestructura educativa	\$ 22,000,000
COLÓN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	814006472-3	2.52203E+13	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ARRAYANES	814005544-0	2.52215E+13	INSTITUCION EDUCATIVA ARRAYANES	134	Dotación de material didáctico	\$ 22,000,000
CUMBAL	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO SEÑOR DEL RIO DE CHILES	800045612-3	2.52227E+13	CENTRO EDUCATIVO LA CALERA	134	Dotación de material didáctico	\$ 22,000,000
CUMBITARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA	900479556-4	2.52233E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	891201704-2	2.5226E+13	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PRINCIPAL	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	814005251-8	2.5226E+13	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA VICTORIA CON ENFASIS EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉS ESPECIALES	900616496-9	2.52258E+13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA VICTORIA CON ENFASIS EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉS ESPECIALES S	136	Mejoramiento de infraestructura educativa	\$ 22,000,000
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE PONTE	800129014-0	2.52258E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	800129014-0	2.52258E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	800129014-0	2.52258E+13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE ÚNICA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
FUNES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	900666567-7	2.52287E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	134	Dotación de material didáctico	\$ 20,000,000
IMUÉS	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA LUZ	900010185-1	1.52354E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA LUZ	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	814005956-1	2.52378E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
LA FLORIDA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	814000893-3	2.52381E+13	SEDE 1 EDUCATIVA EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
LA LLANADA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	814006667-2	2.52385E+13	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
LEIVA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	900113702-2	1.52405E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
LINARES	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	800246340-8	2.52411E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL PANGÚS	900368451-3	2.52418E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL PANGÚS	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
POLICARPA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO	814005655-1	2.5254E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
RICAUARTE	INSTITUCION AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI - AWA	814002168-0	4.52612E+13	INST AGROP COMUN IND INKAI -AWA	134	Dotación de material didáctico	\$ 7,000,000
SAMANIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILÓN	900233888-8	2.52678E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROECOLÓGICO EL MOTILÓN	134	Dotación de material didáctico	\$ 12,000,000
SAN LORENZO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	900050973-1	2.52687E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SALINAS	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
SAN LORENZO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTHA	900541503-9	2.52687E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTHA	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
SANTA BÁRBARA	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	814001094-1	1.52696E+13	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	136	Mejoramiento de infraestructura educativa	\$ 60,000,000
SANTA BÁRBARA	INSTITUCION EDUCATIVA	814001094-1	2.52696E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN	136	Mejoramiento de infraestructura educativa	\$ 25,000,000



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

	POLITECNICA SANTA BARBARA			EDUCATIVA SANTA RITA			
SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	814002408-3	2.5272E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	814004810-0	2.5272E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000
TANGUA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	814001536-3	2.52788E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
TANGUA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE	814002386-1	2.52788E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA NAVARRETE	133	Dotación equipos de computo	\$ 22,000,000
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE LA SABANA	800151532-6	1.52838E+13	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE LA SABANA	135	Dotación Mobiliario escolar	\$ 22,000,000

ARTÍCULO 2º. TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas relacionadas en el Artículo Primero, las contenidas en el Decreto 4791 de 2008 y que se encuentran expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO 3º. DETERMINAR cómo obligaciones de la Entidad Territorial, representada por la Secretaría de Educación Departamental, las relacionadas en el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, referente al Control, asesoría y apoyo.

ARTÍCULO 4º. La Instituciones Educativas beneficiadas deberán presentar un informe de ejecución de los recursos dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

PARAGRAFO. Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso, que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2024 y ejecutados según el plazo de la presente resolución

ARTÍCULO 5º. DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la oficina de planeación de la Secretaría de Educación Departamental en virtud del Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO. - Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.



RESOLUCIÓN No. 3706
(03 de octubre de 2023)

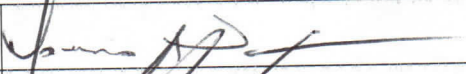

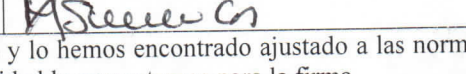
“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días de octubre de dos mil veintitrés (2023)


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Aprobó: Nelson Mauricio Narvárez Cargo: P.U. G04 Planeación SED	03/10/2023	
Revisó: Jorge Efraín Romo Villota Cargo: Abogado Contratista Despacho SED	03/10/2023	
Proyectó: María del Socorro Cus. Cargo: Auxiliar Administrativo Planeación SED	03/10/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		